



RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2026, DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE, AAI, (AIPI), POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PAGOS POR ANTICIPOS DE CAJA Y SE CREA LA CAJA PAGADORA PARA LA GESTIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR Y DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA EN ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA INDEPENDIENTE

La Autoridad Independiente de Protección del Informante, AAI (AIPI) se crea en el artículo 42 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, configurándose como ente de derecho público de ámbito estatal, de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actuará en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines con plena autonomía e independencia orgánica y funcional respecto del Gobierno, de las entidades integrantes del sector público y de los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones

El artículo 78 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto 725/1989 de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija y la Orden de 26 de julio de 1989, por la que se dictan las normas de desarrollo y aplicación del citado Real Decreto, desarrollan y establecen el sistema de anticipos de caja fija, en su consideración de operaciones extrapresupuestarias, facultando a los titulares de los organismos autónomos para establecer este sistema.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados “a justificar” y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987, de desarrollo y aplicación del este Real Decreto, regulan y establecen los distintos aspectos de este procedimiento de gestión de gastos y pagos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 del Real Decreto 640/1987 y 2 del Real Decreto 725/1989, el Presidente de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, AAI, (AIPI) establece mediante esta Resolución las normas que regulan el sistema de anticipos de Caja fija y la expedición de órdenes de “pagos a justificar”.

En su virtud,

DISPONGO

PRIMERO. - SISTEMA DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Se crea en la Autoridad Independiente de Protección del Informante, AAI, el sistema de anticipos de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos, imputados a los siguientes conceptos presupuestarios:

- 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
- 206 Arrendamiento de equipos para procesos de información
- 212 Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones.





- 215 Reparaciones, mantenimiento y conservación. Mobiliario y enseres.
- 216 Reparaciones, mantenimiento y conservación. Equipos procesos información.
- 220 Material de oficina.
- 221 Suministros.
- 222 Comunicaciones.
- 225 Tributos
- 226 Gastos diversos.
- 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
- 230 Dietas.
- 231 Locomoción.
- 232 Otras indemnizaciones
- 240 Gastos de edición y distribución.

2. Se aprueba el importe del anticipo, dentro del límite máximo establecido por la normativa vigente. El importe del anticipo será de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€).

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 5.000,00 € (más IVA, en su caso), excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles o indemnizaciones por razón de servicio, sin que pueda fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. No podrán tramitarse libramientos aplicados al presupuesto a favor de terceros, excepto los destinados a reposición del anticipo, por importe inferior a 600,00 € (más IVA, en su caso) con imputación a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el epígrafe 1.

5. Los órganos competentes para acordar la ordenación de los pagos, la reposición de fondos y la aprobación de las cuentas justificativas son:

Ordenación de pagos: Gerente

Reposición de Fondos: Gerente.

Aprobación de la Cuenta Justificativa: Presidente/a

SEGUNDO. - PAGOS "A JUSTIFICAR".

Tendrán el carácter de pagos "a justificar" los que, reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se efectúen con cargo a los conceptos presupuestarios que se detallan a continuación, siempre que no se puedan atender a través del sistema de anticipo de caja fija o en firme:

226.01.- Atenciones protocolarias y representativas





226.06.- Reuniones, conferencias y cursos

226.99.- Otros

230.- Dietas

231.- Locomoción

TERCERO. - CREACIÓN DE LA CAJA PAGADORA PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS "A JUSTIFICAR" Y DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Datos de creación de la Caja Pagadora para la realización de pagos "a justificar" y de anticipos de caja fija.

1. Se crea la Caja Pagadora de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, AAI para la gestión de los pagos "a justificar" y de los anticipos de caja fija. Los datos de esta caja pagadora son los siguientes:

Denominación de la Caja Pagadora: CAJA PAGADORA AIPI.

Domicilio: C/ Luis Cabrera, nº 9, 3ª planta 28002 Madrid.

Tipo de pago a gestionar: Anticipos de caja fija y pagos "a justificar"

Cuenta Corriente de la Caja: Se identificará y contratará una cuenta bancaria exclusiva para la Caja Pagadora.

2. Las funciones de cajero pagador se realizarán por la persona que se designe mediante nombramiento expreso de la persona titular de la Presidencia para el ejercicio de las mismas. Podrán realizarse designaciones de cajero pagador suplente en los casos en que resulte necesario.

Los pagos materiales se realizarán por transferencia bancaria o cheques nominativos, autorizados con la firma mancomunada de las personas titulares de la gerencia y del departamento de seguimiento y procedimiento sancionador, o personas que legalmente les sustituyan, cuyas firmas hayan sido previamente autorizadas o registradas en forma.

CUARTO. - ESTADOS DE TESORERÍA.

La Caja pagadora habrá de formular los estados de situación de tesorería en las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre y referidos al último día del trimestre inmediato anterior. Dichos estados de situación de tesorería deben estar autorizados por la persona titular de la Secretaría General del Consejo.

QUINTO. - DOTACIÓN DE EFECTIVO PARA GASTOS MENORES.

1. Se autoriza la existencia de hasta MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) de efectivo en la Caja de la AIPI destinado al pago de gastos para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. Los fondos se aplicarán a gastos del capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios.





AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL INFORMANTE

PRESIDENCIA

2. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el Cajero pagador.
3. No podrán realizarse, con cargo a estos fondos, pagos individualizados superiores a 600,00 euros.
4. Se realizará un arqueo de la caja de efectivo el último día hábil de cada mes y del mismo se dejará la oportuna constancia documental.

EI PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE, AAI

Manuel Villoria Mendieta

